



OFICINA ANTICORRUPCIÓN  
PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 2100-075-2023

RESOLUCIÓN N°

**74**

OA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de abril de 2.024.

**VISTO:**

El Expediente N° 2100-075-2023; la Ley Provincial N° 5885 de Creación de la Oficina Anticorrupción y su Decreto Reglamentario N° 444-G-2016; la Ley N° 5153 de Ética Pública y su Decreto Reglamentario N° 919-G-2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se inician las presentes actuaciones en fecha 27 de abril de 2023 a partir de una denuncia formulada por una persona con reserva de identidad por presuntas irregularidades en la Comisión Municipal de Volcán;

Que, de la prueba aportada por el denunciante, se adjunta un CD con informe de Haberes de marzo 2023 de la Municipalidad de Volcán (fs. 05), copias simples de recibos de haberes de empleados de la Municipalidad de Volcán, un listado de un total de 21 personas con el título "Liquidación de Sueldos del Mes de marzo 2023 Presentada por la Comisión Municipal de Volcán. La Unidad Gestión Pcia. – Municipio (Declaración Jurada)" e impresión de la declaración jurada contenida en el CD adjunto a fs.05 presentada ante la Dirección Provincial de Gestión Provincia Municipios dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, en concepto de Liquidación de Haberes del Municipio de Volcán por el período de marzo 2023 (fs.08/28);

Que, a fs. 31/32 se dispuso iniciar Estudio Preliminar, instruyendo, como medidas investigativas, solicitar por un lado a la Tesorería de la Comisión Municipal de Volcán la remisión de copias certificadas de los recibos de haberes de las personas indicadas en el cuadro adjunto al efecto, correspondiente al mes de marzo/2023 y por el otro a la Unidad de Gestión Provincia Municipios la remisión de una copia certificada de la declaración jurada presentada bajo firma por las autoridades de la Comisión Municipal de Volcán correspondiente al período de marzo/2023, en formato papel;

Que, en virtud del requerimiento librado a la Dirección Provincial de Gestión Provincia Municipios, obra respuesta adjuntando al efecto copia simple de la Declaración Jurada solicitada y presentada por la Comisión Municipal de Volcán, en un total de 10 fojas;

Que, por otra parte, el Sr. R. G. V., en su carácter de Tesorero de la Comisión Municipal de Volcán, dio cumplimiento a lo requerido por esta Oficina Anticorrupción, adjuntando documentación (Detalle de Importes Comparativos de Recibos Solicitados; 13 Recibos de Haberes conforme listado de la OA; Declaración Jurada presentada ante la Dirección Provincial de Gestión Provincia Municipios; Reportes de Netos Cobrados por el Personal Jerárquico, Planta Permanente, Jornalizados y Contrato de Servicio; y Detalle de Acreditaciones Salariales en Cuenta Bancaria) y requiriendo el archivo de las actuaciones;

Que, a mérito de la especialidad técnica requerida para una correcta interpretación de la información obtenida, se sugiere la intervención del Responsable del Departamento Contable y de Personal, para que efectúe un análisis de la prueba incorporada en autos y emita un informe sobre la existencia de las diferencias salariales, monto y causa de las mismas (fs. 81);

Que, en tal sentido, del informe remitido por el perito se constata que la documentación presentada por el denunciante, contiene errores de cálculo consistentes en que se duplicaron los conceptos remunerativos, por lo que la suma de los montos a cobrar dio como resultado una cifra mayor, lo que explicaría las diferencias denunciadas por lo empleados de la Comisión Municipal de Volcán. Además, tras calcular correctamente la suma de los conceptos remunerativos liquidados, a los empleados dependientes de la Comisión Municipal se concluye que el monto depositado a cada empleado municipal, se corresponde con el monto declarado ante la Dirección Provincial de Gestión Provincia Municipios;

Que, como medida de mejor proveer se dispuso librar pedidos de informe a la Dirección Provincial de Gestión Provincia Municipios y a la Tesorería de la Provincia, cuyas respuestas fueron satisfechas a fs. 93/94 y 97/98 de autos;



OFICINA ANTICORRUPCIÓN  
PROVINCIA DE JUJUY

**////...2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 74 -OA.-**

Que, con la nueva documentación remitida por la Dirección Provincial de Gestión Provincia Municipios y la Tesorería de la Provincia, se dispuso remitir nuevamente las actuaciones al Responsable del Departamento Contable y de Personal, a los efectos de que emita dictamen;

Que, en cumplimiento a lo ordenado, el Responsable del Departamento Contable y de Personal emitió nuevo dictamen manifestando que la documentación aportada por la Dirección Provincial de Gestión Provincia Municipios no difiere de la aportada por el Tesorero de la Comisión Municipal de Volcán. Finalmente, reitera lo expuesto a fs. 83, en cuanto a que los montos netos a erogar por cada empleado surgen de la liquidación correctamente realizada y son coincidentes con los montos consignados en los recibos de sueldo y el listado de acreditaciones salariales;

Que, en conclusión y del análisis de la documentación obrante en autos, no surgen elementos que permitan comprobar el hecho denunciado ni otro acto de corrupción o Violación a los Deberes de los Funcionarios Públicos;

Que, en tal sentido corresponde cerrar la presente investigación conforme lo establecido por el Art. 17, ss. ccs. de la Ley N° 5.885 y el Art. 9 del reglamento Interno del Departamento de Investigación y Asuntos Jurídicos, aprobado por Resolución N° 04/20216;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.885;

**LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DAR por finalizadas las presentes actuaciones, no habiéndose comprobado la comisión de un delito de corrupción ni la violación a la Ley de Ética Pública N° 5.153 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, notifíquese. Cumplido archívese.

Firmado: Dra. Josefa del Valle Herrera - Fiscal Anticorrupción de la Provincia de Jujuy

